

ción de los presupuestos que por las distintas Administraciones Públicas se destinan a la Asistencia Hospitalaria a fin de racionalizar la gestión y administración de los mismos, lo que redundará directamente en beneficio de una mejor asistencia del administrado.

De conformidad con todo ello, la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía manifiesta la voluntad de iniciar el proceso de reforma de los servicios sanitarios de la Provincia de Huelva mediante la apertura del nuevo Hospital de la Excmo. Diputación, lo que viene justificado por las necesidades asistenciales de dicha provincia.

Dada la coincidencia de planteamiento sanitario entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial, es conveniente, en aras de una mayor coherencia y racionalidad, que dicho centro se estructure como Hospital General abarcando los recursos humanos y materiales del antiguo Hospital de la Diputación y del Hospital de la R.A.S.S.S.A. «San Sebastián», quedando integrada funcionalmente en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía. Todo ello, sin menoscabo de las prioridades de desarrollo en el campo de la Atención Primaria de Salud.

Y es voluntad de las partes asimismo, que este hecho facilite una futura asunción presupuestaria e integración a todos los efectos del citado Hospital General en la mencionada Red, cuando el marco normativo vigente así lo permita.

Para posibilitar la consecución de los mencionados objetivos son precisas unas actuaciones inmediatas y un desarrollo posterior de las mismas, por la que se suscribe el presente Convenio que se sustancia a través de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero. El Hospital «Infanta Elena», cuyo titularidad patrimonial corresponde a la Excmo. Diputación, integrará al antiguo Hospital de la Excmo. Diputación, así como al Hospital de la Red Asistencial de la Seguridad Social «San Sebastián», efectuándose la gestión conjuntamente por las Instituciones firmantes del presente acuerdo.

Segundo. El Hospital se estructurará como Hospital General Básico, asignándosele en la sectorización de la Provincia una Zona con integración de la asistencia ambulatoria de la misma.

Tercero. A efectos de control y seguimiento del Convenio que se sustancia, se acuerda constituir una Comisión Mixta con la siguiente composición:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Presidente de la Excmo. Diputación Provincial o persona en quien delegue.

Dos miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo, uno de los cuales será el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A. o persona en quien delegue.

Los miembros designados por la Excmo. Diputación.

El Director del Hospital General.

Cuarto. El personal del antiguo Hospital vinculado a la Excmo. Diputación y el del Hospital de la Red Asistencial de la Seguridad Social «San Sebastián», pasará a prestar sus servicios al nuevo Centro respetándose las normas reguladoras de los derechos y deberes de funcionarios y trabajadores de ambas Instituciones.

Quinto. Tanto las nuevas necesidades de personal para la apertura del Centro como aquéllas que surjan en el futuro se conceptuarán como del Hospital «San Sebastián» por lo cual su cobertura se regulará por las normas y procedimientos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social.

Sexto. La promoción a puestos de Jefes de Servicio y el régimen de dedicación de éstos se ajustará a lo dispuesto en las normas que regulan esta materia para la cobertura y dedicación de estos puestos en la Red Asistencial de la Seguridad Social.

El personal facultativo de nueva adscripción tendrá dedicación de 40 horas semanales en horario de mañana y tarde, la cual podrá extenderse al resto del personal facultativo que opte por dicho sistema de dedicación. El personal facultativo que no opte por el mismo mantendrá la dedicación horario respectiva de sus regímenes jurídicos, consistente en treinta y seis horas semanales para los provenientes del Hospital «San Sebastián» y de treinta y siete horas y media semanales para los provenientes del antiguo Hospital Provincial de la Excmo. Diputación de Huelva.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del Hospital «Infanta Elena» no podrá compatibilizar, en los términos establecidos en

dicha norma, su actividad en el mencionado Centro con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, por sí o mediante sustitución, en el Sector Público, para la cual las Instituciones firmantes de este acuerdo se responsabilizan de la estricta aplicación de la normativa vigente en la materia con respecto al personal funcionaria, estatutario o contratado de su competencia.

Octavo. Los órganos de dirección del Hospital serán los responsables de su gestión directa dentro de los criterios y planes generales dictados por los Instituciones firmantes de este Convenio. Sus nombramientos se efectuarán de acuerdo con las normas reguladoras de la Seguridad Social en esta materia, oído el Consejo de Administración del Órgano de Gestión al que se refiere el artículo noveno del presente convenio.

Noveno. A efectos de posibilitar el gobierno y la gestión de los recursos humanos y materiales provenientes del antiguo hospital de la Excmo. Diputación, se constituye un Órgano de Gestión sin personalidad jurídica en los términos previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en favor de dicho órgano, la Corporación Provincial delegará todas sus facultades de gobierno con sujeción a las normas indicadas.

Décimo. El órgano de gestión establecido anteriormente estará dirigido por un Consejo de Administración compuesto por siete miembros de los cuales cuatro serán Diputados Provinciales y tres nombrados a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo; también formará parte de dicho Consejo el Director del Centro con voz y voto.

Undécimo. Queda garantizada la asistencia hospitalaria tanto de las personas incluidas en los padrones de Beneficencia Municipal como de los Funcionarios de la plantilla de la Diputación.

Duodécimo. La Diputación Provincial denunciará o adecuará aquellos contratos, convenios o conciertos formalizados con Ayuntamientos, Campañas de Seguro, Seguridad Social, etc., que en todo o en parte se vean afectados por el presente Convenio, y previo acuerdo de la Comisión Mixta definida en el artículo tercero del mismo.

Decimotercero. La Excmo. Diputación aportará para el ejercicio de 1985 lo que resulte del Presupuesto del Antiguo Hospital de la misma, al cierre total de 1984, menos la facturación en conciertos con la R.A.S.S.S.A. al cierre real del mismo año, más el 6,5% de incremento global previsto para el año 1985, más el coste de la regulación y normalización del personal de la Excmo. Diputación prevista para 1985. La cifra estimativa, a la espera del cierre real del presupuesto en 1984, asciende a 470.121.628 pesetas, que será posteriormente ajustada a dicho cierre.

La Consejería de Salud y Consumo aportará el restante económico hasta alcanzar el presupuesto establecido del Hospital «Infanta Elena» en el año 1985.

En caso de gastos excepcionales, éstos se realizarán a propuesta de la Comisión Mixta y con la aprobación de las Instituciones firmantes.

Decimocuarto. Anualmente, y a través de la Comisión Mixta, será fijada la participación de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Hospital «Infanta Elena» sin que en ningún momento la Excmo. Diputación Provincial deba efectuar una aportación superior a la suma de la realizada para el año 1985, con exclusión hecha de los posibles gastos excepcionales incrementada en el tanto por ciento de aumento que hayan experimentado los gastos corrientes en la Ley de Presupuestos de cada año.

La contribución de la Consejería de Salud y Consumo será progresivamente superior, disminuyendo consiguientemente la de la Excmo. Diputación Provincial. La reducción de las aportaciones de la Excmo. Diputación será destinada al sector de la Atención Primaria de la Salud, para la ejecución de programas de realización conjunta entre la Consejería de Salud y Consumo y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, a través de los órganos que se creen para tal fin, y bajo los criterios generales de planificación de la Consejería de Salud y Consumo.

Decimoquinto. La integración total del Hospital «Infanta Elena» en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía, se producirá en el momento en que lo permita el marco normativo.

ORDEN de 15 de marzo de 1985, por la que se autoriza al Secretario General Técnico para delegar facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.

Por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero se traspasaron a la

Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, estableciendo la sujeción de la Comunidad Autónoma a la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a los regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

El Decreto 40/1984, de 29 de febrero, asigna las funciones y servicios traspasados a la Consejería de Salud y Consumo y el Decreto 25/1985, de 5 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en su artículo 3º. atribuye a la Secretaría General Técnica la competencia en materia de contratación administrativa, administrar los créditos, contraer obligaciones y promover los pagos, así como la dependencia directa de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

La Ley de Procedimiento Administrativo, así como la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, con carácter general, posibilitan la delegación de las facultades tanto de celebrar contratos administrativos, como de aprobación de gastos, autorización de su compromiso y liquidación de los mismos.

Teniendo en cuenta la descentralización de funciones con que tradicionalmente se han venido gestionando los servicios del Instituto Nacional de la Salud, exigida por su peculiar configuración en numerosos Centros de gasto independientes, Direcciones Provinciales e Instituciones Sanitarias, se hace preciso proceder a delegar las facultades antes mencionadas, en orden a facilitar la gestión descentralizada de los Centros, establecimientos y servicios sanitarios.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo podrá delegar en el Coordinador de Gestión, en los Directores Provinciales y en los Directores de Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la facultad para celebrar contratos administrativos y cuantas competencias atribuyen al órgano de contratación la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, por las siguientes cuantías:

a) Contratos de Obras:

Coordinador de Gestión, hasta 100.000.000 de pesetas.

Directores Provinciales, hasta 50.000.000 de pesetas.

b) Contratos de Suministros, Servicios y otros:

Coordinador de Gestión, hasta 100.000.000 de pesetas.

Directores Provinciales, hasta 50.000.000 de pesetas.

Directores de Instituciones, hasta 10.000.000 de pesetas.

2. La autorización efectuada en el apartado anterior, se entenderá referida a contrataciones inferiores a las cuantías señaladas, requiriéndose cuando superen tales cuantías, autorización expresa del Secretario General Técnico.

Artículo 2º. 1. Se autoriza al Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo para delegar en los Directores y/o Administradores de los Centros de Gastos, en materias distintas a la de contratación administrativa, competencias para administrar los créditos, contraer obligaciones y promover los pagos, a que se refiere el artículo 3º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, dentro de los créditos autorizados a cada Centro de Gastos.

2. Se consideran Centros de Gastos, a los efectos previstos en el apartado anterior, aquellas unidades elementales a las que se les asignen créditos para facilitar la gestión descentralizada de la prestación de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Artículo 3º. Los órganos a que se refieren los artículos anteriores deberán ejercer las facultades delegadas en materia de contratación administrativa con estricta sujeción a la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado y demás normas complementarias.

Artículo 4º. La delegación a que se refieren los artículos anteriores podrá ser revocada en cualquier momento por el Secretario General Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica para adaptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, de la Secretaría General Técnica, a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado.

En uso de las competencias que tengo atribuidas, vengo en cesar a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado, funcionaria del Cuerpo Técnico de Letrados de la A.I.S.S., con nº de registro de personal TO6PG1555, como Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio Administrativa Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica a don Pedro Cobelas Schwartz.

En uso de las competencias que tengo atribuidas, vengo en cesar a don Pedro Cobelas Schwartz, funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con nº de re-

gistro de personal AO1IT028, como Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica, a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de octubre, a propuesta del Secretario General Técnico, vengo en nombrar a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado, como Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica, a don Pedro Cobelas Schwartz.

En uso de las facultades que tengo atribuidas, y de acuerdo con las normas establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en virtud de la Orden de 11 de agosto de 1984, o propuesta del Secretario General Técnico de esta Consejería, vengo en nombrar a don Pedro Cobelas Schwartz, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 53/1985, de 12 de marzo, por el que se nombro Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios a don Silverio Barriga Jiménez.

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Silverio Barriga Jiménez, Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra a don José Luis Falgueras Dávila, Secretario General con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Sevilla.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a don José Luis Falgueras Dávila, del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de Seguridad e Higiene, con Nº de Registro de Personal HS020127, Secretario General en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Personal, referente a la convocatoria del Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1984 (BOE. del 15), que convocaba, con carácter general, concurso-oposición libre a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, establecía en su base I que las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos.

Quedando sólo por convocar el Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso a Cátedras del mismo nivel, y dadas las características de este concurso, en cuanto a Tribunal único y con el fin de abreviar el procedimiento al máximo, esta Direc-

ción General de Personal, de conformidad con el Ministerio de Educación y Ciencia y con los Organos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, ha resuelto que la convocatoria del Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel, será única, no publicándose la convocatoria específica, por tanto, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, entendiéndose todos los plazos referidos a lo establecido en dicha Orden, sin perjuicio de las instrucciones que, a través de esta Dirección General se puedan dictar para la tramitación del expediente del Concurso de Méritos precitado.

Por último se señala que la distribución de vacantes de Andalucía, que corresponde proveer por dicho concurso, además de aparecer como anexo a la repetida Orden del B.O.E., han sido publicadas también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 22 de marzo de 1985.

Sevilla, 22 de marzo de 1985. - El Director General, Rafael Benavente García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de diciembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. (BOJA. núm. 4 de 15.1.85).

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de diciembre de 1984, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 15 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 55, columna 1ª, línea 55, dice:

«Aureliano Ortega Sánchez	1.350.000 ptas.
debe decir	
«Aureliano Ortega Sánchez	1.850.000 ptas.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas los concedidos a los beneficiarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 302/1984 de 27 de noviembre y una vez calificados los expedientes por la Comisión creada a tal efecto, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a los siguientes beneficiarios por los importes detallados:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA

Tomás Guzmán Molina

3.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Agricultura y Pesca, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 072-044).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea a 25 KV., existente entre las poblaciones de Quesada y Huesa, consistente en el cambio de trazado de un tramo de línea de 1.279 mts. de longitud, debido a corrimientos del terreno en el trazado antiguo, mejorando así el servicio en la zona rural Este de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Quesada
Final: Huesa
Términos municipales afectados: Quesada y Huesa.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,279.
Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 3.410.485.
Referencia: Nº Expte. 072-044.

Declarar en concreto lo utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 20 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, del Servicio Te-

rritorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 002-153).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre los poblados de Las Grajeras y Los Chopos, ampliando la capacidad de transporte, para mejorar el servicio de la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación en la aldea de Las Grajeras.
Final: Centro de transformación en la aldea de Los Chopos.
Términos municipales afectados: Alcalá la Real y Castillos de Locubín.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 2,624.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: De Al-ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 4.694.681.
Referencia: Nº Expte. 002-153.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 21 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE HACIENDA

CIRCULAR 1/1985, de 13 de marzo, de la Intervención General, relativa a los modelos normalizados para la solicitud de representante de este Centro en los actos de recepción.

Al objeto de obtener una mayor celeridad y eficacia en la actividad fiscalizadora de la inversión, así como de facilitar a los Centros gestores la tramitación administrativa de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo esta Intervención General ha acordado establecer dos modelos normalizados que deberán ser utilizados por los Organos gestores para solicitar de este Centro Fiscal la designación de un representante en los actos de recepción provisionales o únicos y definitivos (Anexo I) y en los definitivos (Anexo II), respectivamente.

Sevilla, 13 de marzo de 1985.- El Interventor General, Juan José Ramírez Valderrábano.